

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2021/0010210

Asunto: Solicitud de patente para: ARTÍCULO ABSORBENTE

Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG

Fecha de solicitud: 2 de agosto de 2021

RESPUESTA AL PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **12957**, notificado el 1 de agosto del 2023.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad, apporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 19 Nuevas Reivindicaciones, en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

- Se separan las características opcionales de las anteriores Reivindicaciones 2, 5 y 6 en las nuevas Reivindicaciones dependientes 2 a 6 y 9 a 11 eliminando los términos "*con preferencia*", "*o*" y "*por ejemplo*".
- Se corrigió la dependencia de la anterior Reivindicación 4, nueva Reivindicación 8.

- Todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, fueron reenumeradas de acuerdo con los cambios anteriormente mencionados.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

- 1) El Examinador sugirió que se modifique el preámbulo de las reivindicaciones dependientes para que se refiera al menos a una de las reivindicaciones anteriores. Consideramos que esta objeción es un error de interpretación por parte del Examinador, ya que el preámbulo de las reivindicaciones dependientes está redactado adecuadamente e indican explícitamente las relaciones con otras Reivindicaciones.
- 2) El Examinador sugirió reemplazar los términos "menor", "mayor" y "al menos", presentes en las anteriores Reivindicaciones 1, 6, 7 y 14, por términos precisos o rangos específicos. Es importante aclarar que los términos "menor" y "mayor" indican la relación cuantitativa entre dos parámetros del artículo absorbente, y el término "al menos" indica el límite inferior de un rango de valores que un parámetro del producto puede tomar. En consecuencia, la invención es clara y está correctamente caracterizada por las reivindicaciones.
- 3) El examinador objetó las expresiones y términos "preferiblemente", "o" y "por ejemplo", presentes en las anteriores Reivindicaciones 2, 5 y 6. Siguiendo la amable sugerencia del Examinador, dichos términos y expresiones se han eliminado y las características opcionales se han separado en las nuevas Reivindicaciones dependientes 2 a 6 y 9 a 11.

Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera el siguiente documento como relevante en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP1290995	“Absorbent article”	12 de Marzo de 2003

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

En relación con el nivel inventivo, respetuosamente difiero de la opinión del Examinador donde él/ella considera que una persona del oficio normalmente versada en la materia puede llegar de manera obvia a la presente con las enseñanzas del documento D1. Con el fin de demostrar el nivel inventivo de la presente invención, a continuación, expongo cómo dicho arte previo citado por el Examinador no afecta la presente invención.

El Examinador reconoce el documento D1 como el estado de la técnica más cercano y considera que la presente invención difiere de este documento en que incluye *“la capa intermedia (10) y la capa superficial (8) poseen una elongación respectiva a 10 N/50 mm, donde dicha elongación de la capa intermedia (10) es menor que la elongación de la capa superficial (8)”*. Posteriormente, el Examinador menciona que la diferencia anterior no proporciona un efecto técnico a la presente invención.

En cuanto a la opinión del Examinador donde indica que las diferencias con D1 no aportan un efecto técnico a la presente invención, no estamos de acuerdo con esta afirmación porque, según la Descripción (Pág. 3, Líneas 16 a 30) de la presente solicitud, los diferentes alargamientos conducen a una mayor integridad de la capa superficial en un artículo en el que se utiliza aire a través de un tejido no tejido fibroso unido como capa superficial en un artículo absorbente.

De ello se deduce que el problema técnico objetivo es la provisión de un artículo que tenga mejores beneficios para la piel durante todo el período de uso (Descripción, página 1, líneas 29 a 30). Este problema se resuelve mediante el objeto de la Reivindicación 1 porque al utilizar el aire a través de un tejido no tejido fibroso unido como capa superficial en un

artículo absorbente, se pueden proporcionar valores de fricción bajos, lo que conduce a mejores beneficios para la piel. Además, al proporcionar la capa intermedia definida en la Reivindicación 1, se aumenta la integridad de la capa superficial, lo que conduce a un artículo más duradero (Descripción, página 3, líneas 16 a 30).

En consecuencia, se demuestra que la característica diferenciadora sí aporta efectos técnicos a la presente invención.

Ahora bien, una persona normalmente versada en la materia, que busque resolver el problema técnico objetivo anterior, no llegaría obviamente a la invención de la reivindicación 1 ya que, volviendo a D1, se muestran agujeros macroscópicos alargados 31 en la capa superficial de la Fig. 1. En D1 se enseña que estos agujeros alargados tienen ventajas técnicas precisas *“dado que los orificios de paso de líquido 31 individuales están alargados en la dirección longitudinal y la densidad de las fibras aumenta en los bordes delantero y trasero 31a y 31b de los orificios de paso de líquido 31 individuales, el líquido descargado pasa a través de los orificios de paso de líquido 31 mientras es dirigido en dirección longitudinal”* (Párr. 0043 de D1).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia no habría incluido fácilmente una capa con un alargamiento menor en el artículo de D1. Esto se debe a que otras propiedades de alargamiento de la estructura de capas del artículo de D1 pueden perjudicar la fabricación de los agujeros macroscópicos alargados. En particular, el párrafo [0039] de D1 enseña que se incluye una etapa de estiramiento y es crucial en el proceso de fabricación de los orificios alargados 31. Esta etapa de estiramiento puede verse perjudicada por otras propiedades de elongación de los materiales involucrados.

Por lo tanto, la presente invención sí posee nivel inventivo a la luz del documento D1 citado por el Examinador.

Ahora bien, el Manual Andino para el Examen de Patentes establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando *“(...) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no solo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la*

forma reivindicada, sin realizar un esfuerzo inventivo.”¹. En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las enseñanzas del Estado de la Técnica citado por el Examinador, sin realizar un esfuerzo inventivo.

Por todo lo anterior, considero que la invención tal y como se reclama en las Reivindicaciones 1 a 19 es nueva e inventiva y en consecuencia patentable.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito se requiera un examen de fondo adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

VI. ANEXOS

1. Nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 19 reivindicaciones.
2. Pago por concepto de modificaciones voluntarias.
3. Pago por concepto de 5 Reivindicaciones adicionales.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24146-0841-0120-2
JDR\JDR\ID-310222\WPC24146
No. M-2023-310222\JDR

¹ Manual Andino para el Examen de Patentes. 2022. Sección 11.4.